

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 8/2026) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA A CUARENTA Y NUEVE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA A IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.<sup>a</sup> Verónica Carmona Almazán.

D. Juan Chavarri Pérez.

D.<sup>a</sup> Rocío Espinosa Riquelme.

D.<sup>a</sup> Carolina Fernández del Pino Vidal.

D.<sup>a</sup> Inmaculada López Gil.

D. Jesús Manso Ayuso.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Morillas Vallejo.

D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.

D. José Antonio Poveda González.

D. Andrés Ruiz Merino.

D.<sup>a</sup> Ángela Sesto Yagüe.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

**DICTAMEN 12/2026**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 28 de mayo, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*Proyecto de Orden, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza a cuarenta y nueve colegios de educación infantil y primaria a impartir educación secundaria obligatoria.*

## 1. OBJETO DE LA NORMA

El proyecto de orden tiene por objeto autorizar a cuarenta y nueve colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de distintos municipios de la Comunidad de Madrid a impartir Educación Secundaria Obligatoria, con plena validez académica y efectos desde el curso 2026/2027, pasando dichos centros a configurarse como colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria (CEIPSO). Asimismo, la orden establece la denominación de los centros autorizados y recuerda el régimen aplicable en materia de organización y funcionamiento de estos centros docentes.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de cuerpos docentes no universitarios, por la participación en programas enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.
- Orden 972/2017, de 7 de abril, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en los centros docentes públicos que imparten dichas enseñanzas.
- Resolución conjunta de 24 de noviembre de 2025, de la Viceconsejería de Política y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza a cuarenta y nueve colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria*.

### 3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

#### 1) Preámbulo justificativo.

#### 2) Parte articulada.

Primero. *Autorización de enseñanzas.*

Segundo. *Denominación de los centros.*

Tercero. *Organización y funcionamiento.*

Cuarto. *Constitución del consejo escolar en los centros autorizados por la presente orden a impartir Educación Secundaria Obligatoria.*

Quinto. *Habilitación.*

Sexto. *Producción de efectos.*

### 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

## I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

## II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

**1ª Observación.** Al preámbulo justificativo.

Tercer párrafo

“La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, tiene atribuidas las competencias en relación con la educación, constituyéndose así en la Administración educativa competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos ~~per~~ **+en** el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa. Tiene **+**, por ello, la competencia, entre otras, para autorizar las enseñanzas que se imparten en los centros y para adaptar la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes.

Quinto párrafo

En el proceso de elaboración de esta orden, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el artículo 2.1.~~\*~~a) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

**2ª Observación.** Primero. *Autorización de enseñanzas.*

Los centros públicos que a continuación se indican quedan autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria **+**, con plena validez académica **+**, a partir del curso 2026/2027, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que ya tengan autorizadas:

(...)

28033621+ - Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Machado, de Alcalá de Henares.

(...)

28002865 - Colegio de Educación Infantil y Primaria Alarilla+, de Fuentidueña de Tajo.

**3ª Observación.** Tercero. *Organización y funcionamiento.*

En relación con la organización y funcionamiento de estos colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, se estará a lo dispuesto en el capítulo II de la Orden 1017/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza a tres colegios de Educación Infantil y Primaria a impartir Educación Secundaria Obligatoria+, y se dan instrucciones para la aplicación de la normativa de organización y funcionamiento en los centros docentes públicos que imparten dichas enseñanzas.

**4ª Observación.** Cuarto. *Constitución del consejo escolar en los centros autorizados por la presente orden a impartir Educación Secundaria Obligatoria.*

Los colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria autorizados en la presente orden procederán a la constitución del consejo escolar en el primer trimestre del curso escolar 2026/2027. Todos los miembros de este **+órgano** serán elegidos en la misma convocatoria.

**5ª Observación.** *Firma.*

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES  
P+.D+. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación,

Ciencia y Universidades)  
El Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial

Madrid, a 28 de mayo de 2026

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García